



**Procedimiento: Ayudas para minimizar el impacto de la Covid-19, en el Sector Turístico sobre pymes, micro pymes y autónomos con domicilio fiscal en Cox - PROGRAMA TEN 2021.**

**Asunto:** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2021 por la que se aprueba la concesión de ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto de la Covid-19, en Pymes, Autónomos y Profesionales con domicilio fiscal en Cox, dentro del Sector Turístico, Programa TEN 2021.

**ANUNCIO**

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo en Pymes, Micropymes, autónomos y profesionales con domicilio fiscal en Cox, dentro del Sector Turístico, Programa TEN 2021, financiada por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para el que se destina la cantidad de 12.984,00€ y publicado en el BOPA nº 186 de 29/09/2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2021, se ha aprobado la lista de pymes, micropymes, autónomos y profesionales de Cox, beneficiarios y excluidos para la concesión de las ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por la COVID-19, dentro del Sector Turístico, Programa TEN 2021:

**“PRIMERO.-** Aprobar la **lista definitiva** de beneficiarios y solicitantes excluidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico que la pandemia ocasionada por la COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, dentro del Sector Turístico, PROGRAMA TEN 2021, concedida mediante Decreto Nº 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

**SEGUNDO.-** La cuantía de 12.984,00€ concedida por Diputación de Alicante para atender la subvención, será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria, que no podrá exceder del importe de los gastos subvencionables justificados, estableciéndose un límite máximo de 1500€.

**TERCERO.-** De las solicitudes presentadas, y una vez resueltas las reclamaciones planteadas dentro del plazo establecido al efecto, resulta:



**.RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI /CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	CONFITERIA FINA, C.B.	*****656	1.298,40€
2	CUARTERO DIAZ, FRANCISCO JOSE	*****22C	1.298,40€
3	SIERRAS MORANTE, TERESA ZORAIDA	*****24K	1.298,40€
4	ADAME TRIGO, MAITE	*****20R	1.298,40€
5	DON CAMILO, S.C.	*****775	1.298,40€
6	SANTACRUZ JUAN, JOSEFA	*****32F	1.298,40€
7	ALONSO PACHECO, GABRIEL	*****57V	1.298,40€
8	SANTACRUZ BENEITE, JOSE ANTONIO	*****89H	1.298,40€
9	BERNABEU SÁNCHEZ, TOMÁS JOAQUÍN	*****60S	1.298,40€
10	SIMÓN MORA, MARÍA GEMA	*****99B	1.298,40€

**.RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS O INADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/ CIF	MOTIVO
1	BERNABEU PAMIES, MARIA DEL CARMEN	*****49G	*(5)(6)(8)(9)

**\*Motivos de exclusión:**

- (1) Base Quinta: Domicilio fiscal no radica en Cox.
- (2) Base Decimoprimer: Solicitud presentada fuera de plazo.
- (3) Base Quinta: No existir actividad en el ejercicio 2019.
- (4) Base Quinta: Duplicidad de solicitud.
- (5) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1ª): No aporta Anexo I – Formulario de Solicitud y Declaración Jurada.
- (6) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1ª): No aporta Anexo II – Cuenta Justificativa de gastos subvencionables.
- (7) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 4ª): No aporta Certificado Actualizado de situación Censal, indicando alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de actividad.
- (8) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 2ª): No aporta Ficha de mantenimiento de terceros.
- (9) Cantidad justificada insuficiente.





AYUNTAMIENTO DE COX

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cox,  
**El Alcalde – Presidente**  
(documento firmado digitalmente)  
Fdo.: Antonio Jose Bernabéu Santo

